

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.628 · 1988

LEY 10.628

Boletín Oficial, 15 de enero de 1988 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.628

Sección L, fracción III, parcela 14 (remanente) según plano 32-51-58 y plano de 3

LEY 10628

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el partido de Florencio Varela, designado catastralmente como Circunscripción I,

Sección L, fracción III, parcela 14 (remanente) según plano 32-51-58 y plano de

ARTÍCULO 2°. El inmueble al que se hace referencia en el artículo anterior será destinado a la construcción de un jardín de infantes, una escuela primaria y una escuela secundaria.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de esta ley será tomado de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.628. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).